

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la Convocatoria 2026 de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena. (Contratos del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 12 establece los seis Ejes en los que se articula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

En el artículo 32.2 de la misma Ley, se establece que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

Segundo.- El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se implanta en España por Ley 18/2014, de 15 de octubre. El Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral. Entre las medidas y acciones que activen la inserción laboral de los jóvenes, se incluyen las de fomento de los contratos formativos.

Así pues, la concesión de subvenciones a la formalización de contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena con personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil satisface los requisitos de la Garantía Juvenil.

Tercero.- Por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 22 de mayo de 2023 (BOPA nº 106 de 5-VI-2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

Dicho programa de subvenciones se aprueba bajo la cobertura del artículo 32 y 33 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o el Reglamento que lo sustituya, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en tanto dichas subvenciones se dirigen a la contratación de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos y discapacitados, tal y como se definen en los artículos 2.4, 2.99 y 2.3 respectivamente, del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de las reguladoras, estas, han sido comunicadas y debidamente registradas en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, habiéndoles sido asignado el número SA. 109371.

Por Resolución de 5 de julio de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (BOPA nº 139 de 20-VII-2023), se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la aplicación del Reglamento (UE) Nº 651/2014, a las bases reguladoras de subvenciones en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De acuerdo con la modificación que establece el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 del art 58.4 del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, al término del período de vigencia del presente Reglamento, los regímenes de ayuda exentos en virtud del mismo seguirán estándolo durante un período de adaptación de seis meses.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

La prórroga de la aplicación del Reglamento UE 651/2014 a las bases reguladoras de esta ayuda se hará una vez conocida la ampliación del periodo de vigencia del mismo por la Comisión en la prórroga de su vigencia prevista, antes de la finalización del periodo anterior.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA nº 157 de 14-VIII-2025), así como sus sucesivas modificaciones, recoge la siguiente línea de subvención:

- *Subvenciones con destino a financiar al coste salarial de los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, de personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias.*

Quinto.- Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias articula un programa de subvenciones dirigido a las empresas radicadas en el Principado de Asturias para financiar los costes salariales de los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La convocatoria de estas subvenciones cuenta con financiación adecuada y suficiente por importe de 350.000 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) a financiar con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A.471.002 y el proyecto de estructura presupuestaria PEP 2026/000124 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y 2027 con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Código PEP	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
85.01.322A.471.002	2026/000124	200.000,00 €	150.000,00 €	350.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones y el texto que se incorpora como anexo a la misma, con destino a la contratación, en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, de personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 22 de mayo de 2023 (BOPA nº 106 de 5-VI-2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 350.000€ (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.471.002 (Código Proyecto PEP 2026/000124) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026 y 2027 para financiar la presente convocatoria de subvenciones, conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Código PEP	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
85.01.322A.471.002	2026/000124	200.000,00 €	150.000,00 €	350.000,00 €

Esta convocatoria será objeto de financiación en su totalidad por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100%, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- La presente Resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

Convocatoria 2026 de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena. (Contratos del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026)

Primero.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones con destino a la contratación en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena de personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias, y cuyos contratos hayan sido formalizados entre el 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la incorporación de personas jóvenes desempleadas al mercado laboral mediante la subvención de los costes salariales, en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, con los límites establecidos en la base cuarta, de las reguladoras de la subvención, así como en el presente Anexo.

Se entiende por coste salarial, de acuerdo a la base reguladora cuarta, apartado dos, el importe total que realmente deba pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trate, compuesto, durante un período de tiempo definido, por el salario bruto (es decir, antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la seguridad social y los gastos por cuidados infantil y parental.

Segundo.- Beneficiarios

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que dispongan de centros de trabajo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, no dependientes ni vinculadas a Administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas o fundaciones del sector público.

2.2.- Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

Se considera que existe vínculo entre empresas cuando una empresa participa directa o indirectamente en la gestión, el control o el capital de otra empresa en los términos que, a estos efectos, se recogen en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2.3.- Exclusiones:

Para ser beneficiario de las presentes subvenciones no se podrá estar incurso en las circunstancias excluyentes señaladas:

- En el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- En la base 6.2 de las reguladoras de su concesión.
- En el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014: que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o que tengan la calificación de empresa en crisis.

Tercero.- Cuantía, requisitos y periodo subvencionado

3.1 Cuantía

La cuantía de la subvención para los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, para personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil vendrá determinada por la duración inicial del contrato por el que se solicita subvención, que será como mínimo de tres meses. Los contratos serán formalizados a tiempo completo.

La cuantía de la subvención será de 1.250 € cuando se formalice el contrato inicial por tres meses. El importe máximo que se subvenciona es de 5.000 € por un contrato inicial de doce meses.

Los contratos que se celebren entre tres y doce meses se subvencionarán con un importe máximo proporcional a las cuantías detalladas anteriormente en función de su duración inicial.

No se subvencionan contratos que no cumplan el tiempo mínimo de tres meses.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos supere el 50% de los

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

costes salariales, excepto cuando el contrato se celebre con personas trabajadoras con discapacidad, en cuyo caso dicho límite podrá alcanzar hasta el 75%.

3.2.- Requisitos y periodo subvencionado.

3.2.1.- Requisitos de los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena objeto de esta subvención:

- Los contratos se formalizarán por escrito al amparo de la legislación vigente para el contrato en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, regulado en el art. 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, para prestar servicio en centros de trabajos en el ámbito territorial del Principado de Asturias, y se comunicarán al Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida conforme a los modelos aprobados/publicados por el SEPE.
- Se formalizarán entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (ambos inclusive).
- Se concertarán por un periodo mínimo de 3 meses y a jornada completa. La subvención a conceder se calculará exclusivamente en función de la duración inicial del contrato.
- Las nuevas contrataciones objeto de subvención deberán suponer en los centros de trabajo radicados en Asturias de un incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.

3.2.2. Las personas jóvenes contratadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos el día anterior al del inicio del contrato en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Ser menores de 30 años a fecha de inicio del contrato.
- A fecha de inicio del contrato no haber sido parte en un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores, salvo las personas menores de 24 años, en cuyo caso sí podrían haber estado contratados con carácter indefinido en dicho periodo.

Cuarto.- Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

Las subvenciones reguladas al amparo de las dichas bases quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014,

	Estado del documento	Original	Página 8 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en el supuesto del artículo 32 y 33 del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de las reguladoras, estas, han sido comunicadas y debidamente registradas en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, habiéndoles sido asignado el número SA.109371

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para los contratos formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA será de un mes desde la publicación de dicho extracto.

Para los contratos formalizados desde su publicación en el BOPA y hasta del 30 de junio de 2026 el plazo será de un mes desde la formalización del contrato.

El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es> y que se acompaña como Anexo I a la presente resolución. La presentación de la solicitud se hará en todo caso por medios electrónicos, se podrán presentar a través de la sede electrónica <https://miprincipado.asturias.es> y deberá aportar la siguiente documentación, así como aquella otra adicional que se contemple en el formulario de solicitud:

- Autorización firmada por la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta los datos de carácter personal, laboral o económico que sobre los mismos obrasen en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.
- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes de contrato de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público, incluidas las concedidas por el propio Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.




	Estado del documento	Original	Página 9 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

- Declaración de no pertenecer a un grupo de empresas vinculadas a la Administración, ni estar integrada por socios dependientes, vinculados a administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas, fundaciones del sector público o corporaciones de derecho privado.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para ser de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Declaración de haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Declaración de que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Declaración de que no incurre en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
- Declaración de que el contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, está formalizado conforme a la legislación vigente.
- En el caso de solicitudes superiores a 30.000 €, cuando el solicitante se encuentre entre los sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante alguno de los métodos de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario.

Sexto.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención por su importe máximo de la totalidad de las solicitudes recibidas, procedería la aplicación del sistema de prorrata previsto en el apartado 1 de la base décima, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos es de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La resolución, en un acto único, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptimo.- Obligaciones

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la base 6, apartado tercero y cuarto, de las reguladoras de su concesión y en concreto, en relación con las obligaciones de publicidad se les facilitará el modelo incluyendo el sello de identidad gráfica correspondiente a cada organismo o fuente de financiación para su presentación junto con la documentación de justificación.

Octavo.- Justificación.

Esta convocatoria ampara los contratos formalizados del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. El periodo de devengo de los gastos subvencionables se extiende del 1 de julio de 2025 al 29 de junio de 2027, con un máximo de doce meses.

La justificación previa al abono se presentará en los siguientes plazos:

- Plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención para aquellos contratos que hayan finalizado antes de dicha notificación.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722725530270500		

- Plazo de 10 días hábiles desde el cumplimiento del periodo final de devengo del contrato subvencionable en el resto de los casos.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones han de presentar la documentación prevista en la base decimoquinta de las reguladoras de la subvención.

Procederá la revocación total en los supuestos establecidos en la base 17.2.a, y en concreto:

- Cuando no cumpla el periodo mínimo de contrato exigido para ser subvencionable.
- Cuando la causa del cese de la persona contratada sea un despido improcedente.

Procederá la revocación parcial en los supuestos establecidos en la base 17.2.b, y en concreto:

- Si el importe de subvención justificado es inferior al concedido.
- Cuando el periodo del contrato sea inferior al inicialmente formalizado.

Noveno.- Pago

El pago de esta subvención se hará efectiva mediante un único pago al beneficiario, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y comprobación de la justificación presentada.




No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida siempre previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas y respetando el límite máximo de la anualidad prevista en la presente convocatoria.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

Décimo.- Seguimiento y control

10.1.- Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

10.2.- Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimoprimer.- Publicidad de las ayudas.

Además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con la cofinanciación, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas derivadas de la cofinanciación del SEPEPA. Para ello:

- Deberá hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, su carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y/o otras administraciones que aporten los fondos que sustentan las presente convocatoria de subvenciones, incluyendo siempre el sello de identidad gráfica correspondiente del Servicio Público de Empleo de Principado de Asturias junto con el del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Deberá informar al público del apoyo obtenido haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de él, de la operación cofinanciada destacando el apoyo financiero y su procedencia.
- Deberá acreditar haber informado del carácter subvencionado de sus contratos a las personas trabajadoras por las que se ha recibido subvención y, por tanto, le otorgan el derecho a recibir las ayudas.
- Durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estas personas trabajadoras, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritas, en lugar visible, se identificará la existencia de personas trabajadoras subvencionadas y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE y del SEPEPA.

A estos efectos se facilitará un cartel informativo, disponible en la ficha de información pública AYUD0470T01.

Decimosegundo.- Ley de transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA nº 222 de 24-IX-2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada Ley.

Decimotercero.-Medidas antifraude

En aras de prevenir la actividad fraudulenta, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad en relación con estas subvenciones podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA nº 8 de 13-I-2022) y modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022 (BOPA nº 109 de 8-VI-2022), Acuerdo de 2 de junio de 2023 (BOPA nº 111 de 12-VI-2023) y Acuerdo de 17 de mayo de 2024 (BOPA nº 93 de 28-V-2024).

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.

Asimismo, se informa de la existencia de un canal de denuncias establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, (Comunicación 1/2017, del SNCA, que sigue vigente, y un Anexo que se aprobó en noviembre de 2018), en el siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

	Estado del documento	Original	Página 14 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722725530270500			